

Jestley -



Olden 14



CUERNAVACA, MORELOS, MAYO 27 DE 2015.

CIRCULAR 06.

CC. JUECES, SECRETARIOS, AUXILIARES DE JUEZ, ADMINISTRADOR DE OFICINA, ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

P. R. E. S. E. N. T. E.

Por este medio, se hace del conocimiento que a partir de ésta fecha, todas las cauciones, fianzas y cualquier garantía económica que sean ordenadas por los Jueces Especializados, se depositarán directamente en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. al número de cuenta 0199190937, el cual está a nombre de "TUJA FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA", debiendo entregar con posterioridad el depositante, el original del baucher de pago respectivo al Juzgado ordenante y una copia simple a la Dirección General de Administración y finanzas del Tribunal para su conciliación contable; en el entendido de que por razón de hora y día inhábil no pueda efectuarse dicho depósito, el Juez de Control recibirá la cantidad en efectivo, asentará registro de ella y la ingresará el primer día hábil a la institución de crédito autorizada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8173 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin más por el momento, reitero la seguridad de mi apreciable consideración.

ATENTAMENTE

MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA
PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS.

ATMIN DESCRIPTION

⁸ Artículo 173. Tipo de garantía. La garantía económica podrá constituirse de las siguientes maneras: I. Depósito en efectivo; II. Fianza de institución autorizada; III. Hipoteca; IV. Prenda; V. Fideicomiso, o VI. Cualquier etra que a criterio del luez de control cumple sufficientemente.